RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 009 -2017-SENACE-JEF/DEIN

Lima, 30 de noviembre de 2017

VISTOS: ***i)*** el Trámite N° 04813-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, que contiene la solicitud de pronunciamiento sobre la Evaluación Preliminar para la categorización de acuerdo al riesgo ambiental del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil *"Construcción Defensas Ribereñas y Encauzamiento del rio Locumba, Tramo Puente Camiara – Anexo Chipe, distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna"*, presentada por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; y, ***ii)*** el Informe N° 019 -2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

V°B° MARÍA ISABEL CUBILLO INJOQUE Directora (e) Senace

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado, entre otras funciones, de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades que pueden causar impactos ambientales significativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y con ello la nueva estructura orgánica del Senace. De acuerdo al nuevo ROF, la DCA Senace ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para

proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última la encargada de evaluar los proyectos de irrigación y proyectos de obras de defensa ribereña que se encuentran dentro del SEIA, correspondientes al sector agricultura;

Que, el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que en caso de cambio de competencia por motivos organizacionales; la tramitación de un procedimiento administrativo continuará sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

V°B°
MARÍA ISABEL MARILLO INJOQUE
Directora (e)
Senace

Que, el pronunciamiento es el acto administrativo requerido por el Titular de un Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil para obtener su viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, que aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el artículo 5 establece lo siguiente:

> *"La autoridad competente del SEIA, emitirá su pronunciamiento sobre la evaluación preliminar para la categorización de los proyectos de inversión de acuerdo al riesgo ambiental en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de la solicitud, para lo cual desarrollará la parte II del Formato del Anexo 02 de la presente Directiva. El citado plazo incluye el tiempo requerido para el pedido de información adicional por parte de la autoridad competente del SEIA, de corresponder".*
>
> *"Todo PIP para ser declarado viable con estudio a nivel de perfil, debe contar con la evaluación preliminar para la categorización de proyectos de inversión de acuerdo al riesgo ambiental, que será emitida por la autoridad competente del SEIA como requisito previo para su viabilidad en el SNIP (...)"* (Subrayado agregado).

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de pronunciamiento sobre la Evaluación Preliminar para la categorización de acuerdo al riesgo ambiental del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil *"Construcción Defensas Ribereñas y Encauzamiento del rio Locumba, Tramo Puente Camiara – Anexo Chipe, distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna"*, mediante Informe N° 019 -2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 30 de noviembre de 2017, se concluyó emitir pronunciamiento sobre la evaluación y categorizar al proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - EMITIR PRONUNCIAMIENTO sobre la Evaluación Preliminar para la categorización de acuerdo al riesgo ambiental del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil *"Construcción Defensas Ribereñas y Encauzamiento del rio Locumba, Tramo Puente Camiara – Anexo Chipe, distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna"*, presentada por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N°019 -2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

María Isabel Murillo Irijoque
Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace